aduns
asociación de docentes
de la universidad nacional del sur

Bahía Blanca, 13 de octubre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nro. 9 - Junta Electoral ADUNS

VISTO:
La necesidad de facilitar la emisión del voto a cada uno de los afiliados y afiliadas que se encuentren en condiciones de ejercer dicho derecho, contemplando la proximidad de cualquiera de las mesas habilitadas para la recepción del sufragio; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, resulta posible implementar un procedimiento que permita a los electores emitir su voto en una mesa distinta de aquella en la que originalmente se encuentren empadronados;

Que dicho mecanismo ha sido aplicado en procesos electorales anteriores sin afectar la transparencia, seguridad y regularidad del acto electoral, ni generar posibilidades de doble votación;

POR ELLO,

LA JUNTA ELECTORAL DE ADUNS RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar a todo elector que figure en el padrón oficializado a emitir su voto en la mesa habilitada que le sea más cercana o conveniente, garantizando así el pleno ejercicio de su derecho al sufragio.

Art. 2°: A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, crear un grupo de WhatsApp denominado **"Autoridades de Mesa"**, del que formarán parte todas las personas designadas para desempeñar dicha función durante las jornadas electorales.

Art. 3°: Cuando un elector se presente a votar en una mesa distinta de aquella en la que figure inscripto, la autoridad de mesa verificará la mesa de origen que le corresponda y comunicará tal circunstancia, a través de la vía establecida, a la autoridad de la mesa respectiva, quien procederá a registrar su baja en el padrón correspondiente. Efectuada dicha baja, el elector será incorporado al padrón de la mesa en la que se encuentre presente, quedando habilitado para emitir su voto.

Art. 4°: Todas las circunstancias derivadas de la aplicación de la presente resolución deberán registrarse por escrito en los padrones correspondientes y en las planillas oficiales de novedades de cada mesa, dejando constancia de las altas, bajas y demás actuaciones realizadas, con indicación y firma de la autoridad interviniente.

Art. 5°: Comunicarlo a las autoridades de mesa y al apoderado de lista.

Art. 6º: Publicar en medios digitales los procedimientos adoptados para las elecciones de los días 14 y 15 de octubre, conforme a lo dispuesto por esta Junta Electoral.

Jorge Martínez Titular	**Ana Tablar** Titular	**Ariel Raiji** Titular
Carlos Gallardo Suplente	**Marcelo Peruzzi** Suplente	**Sandra Echeverría** Suplente

Junta Electoral aduns
Elecciones CD y CRC 2026 / 2030